



MARTES 6 DE MAYO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXV - N° 85
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1a SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 199 - Letra:D

Córdoba, 29 de abril de 2025

VISTO: El incremento en el nivel de precios de los bienes y servicios que se ha verificado en la economía argentina en los últimos meses y la consecuente pérdida de poder adquisitivo de los salarios y haberes que percibe el Personal Docente dependiente del Gobierno Provincial y los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, pertenecientes al citado sector.

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia ha suscripto Acta Acuerdo con fecha 18 de marzo de 2025 con la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, referida a los incrementos salariales para el período que se extiende entre el 1° de febrero de 2025 y el 31 de enero de 2026, a favor del personal representado por la citada entidad gremial.

Que, en consecuencia, corresponde en esta instancia disponer la aplicación de los incrementos salariales aplicables a partir del 1° de abril de 2025 para el Personal Docente en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 58° y concordantes de la Ley N° 5326 y a efectos de dar cumplimiento a las previsiones del artículo 32° incisos b) y c) de la misma Ley, corresponde aplicar los incrementos salariales determinados para el personal docente, en los mismos términos y condiciones respecto de las contribuciones que el Estado Provincial efectúa como aporte a establecimientos privados adscritos a la enseñanza oficial.

Que, atento lo establecido por el Decreto N° 396/15, y a los fines de evitar la disminución que traería aparejada la aplicación de los incrementos salariales en los montos de las asignaciones familiares que perciben las trabajadoras y los trabajadores, resulta conveniente en esta instancia modificar los valores para la determinación del tramo de remuneración para el cálculo de las asignaciones familiares a liquidarse al personal de los tres Poderes del Estado Provincial.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 51° de la Ley N° 8024 (T.O. Dto. 407/20) –Movilidad de las prestaciones- y su reglamentación,

SUMARIO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

Resolución N° 199 - Letra:D..... Pag. 1
Resolución N° 201 - Letra:D..... Pag. 2

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 541 - Letra:D..... Pag. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 112..... Pag. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN

DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 27..... Pag. 4

AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 6..... Pag. 4

Resolución N° 7..... Pag. 5

corresponde en esta instancia establecer los porcentajes de incremento de los haberes de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba para el sector docente.

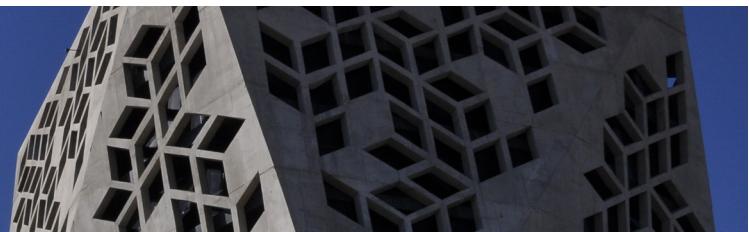
Que se adopta el presente decisario a los efectos de atenuar los impactos sufridos en la economía doméstica de las trabajadoras y los trabajadores, atento la realidad económica que actualmente experimenta el país, reconociendo que los mismos deben ser recompensados por la pérdida de poder adquisitivo en los salarios por ellos percibidos.

Por todo ello, lo dispuesto por la Ley N° 9820 y en ejercicio de la facultad conferida por el inciso a) del artículo 2° del Decreto N° 2449/2023;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1° ESTABLECER el incremento en el sueldo básico y en todos los conceptos remunerativos del Personal Docente, con vigencia a partir del 1° de abril de 2025, el que ascenderá al seis con cero nueve por ciento (6,09%), respecto de los valores vigentes al mes de marzo del corriente año.

Artículo 2° DISPONER para los meses de abril y mayo de 2025, el pago a favor del Personal Docente, de un adicional de carácter no remunerativo que se denominará "Adelanto Pauta Salarial" (Código 119620), el que ascenderá al dos con cincuenta por ciento (2,50%) del total del sueldo básico y conceptos remunerativos habituales que el docente percibe en cada mes, multiplicado por el coeficiente 0,795.



Artículo 3º MODIFICAR con vigencia a partir del 1º de abril de 2025, el monto del concepto “Compensación Salarial No Remunerativa” (Cód. 111700) que se liquida a favor del personal docente que revista en cargos directivos y de supervisión -establecido por artículo 3º de la Resolución N° 2024/MEyGP- 00000461 de este Ministerio-, el cual ascenderá a pesos doscientos cuarenta y un mil quinientos (\$ 241.500.-) por cargo.

Artículo 4º ESTABLECER que los incrementos dispuestos en los artículos precedentes, se aplicarán en los mismos términos y condiciones respecto de las contribuciones que el Estado Provincial efectúa como aporte a establecimientos privados adscriptos a la enseñanza oficial, conforme lo dispuesto por el artículo 58º y concordantes de la Ley N° 5326.

Artículo 5º MODIFICAR a partir del 1º de abril de 2025, los importes utilizables a los fines de la determinación del tramo de remuneración para el cálculo de las Asignaciones Familiares, en el marco del régimen establecido según Decreto N° 396/15, de acuerdo a lo consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 6º ESTABLECER -en los términos del artículo 51º de la Ley N° 8024 (T.O. Dto. 407/2020) y, en particular, del inciso a) de la reglamentación del citado artículo- el porcentaje de incremento de los haberes de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, pertenecientes al Sector Docente (Cód. 050100), el que ascenderá a partir del 1º de junio de 2025, al seis con cero nueve por ciento (6,09%) respecto del valor vigente al mes de mayo de 2025.

Artículo 7º PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación y a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N°2025/MEYGP-00000199

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN POR SUBROGACIÓN DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA

ANEXO

Resolución N° 201 -Letra:D

Córdoba, 29 de abril de 2025

VISTO: Las disposiciones contenidas en los artículos 53º, tercer párrafo de la Ley N° 8.024 (t.o. Decreto N° 407/20), reglamentada por Decreto N° 408/20 y 5º de la Ley N° 10.078.

Y CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad persisten los motivos que sustentan la Resolución N° 2024/MEyGP-00000515 de este Ministerio, por medio de la cual se expone como prioritario mejorar los haberes de los beneficiarios de menores ingresos de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, en el marco de una administración prudente y sostenible de los fondos previsionales, propendiéndolo siempre a la justicia social, en estricta observancia de los lineamientos trazados en la Constitución de la Provincia de Córdoba.

Que, bajo tal entendimiento y sin perjuicio de los diversos mecanismos legales tendientes a asegurar la movilidad de los haberes de los jubilados y pensionados, resulta necesario y conveniente en este estadio, el incremento del haber mínimo de jubilación a percibir por los beneficiarios del Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, fijándolo en la suma de pesos doscientos diez mil (\$ 210.000,00), con las siguientes excepciones: a) los beneficiarios de Pensión por Indigencia otorgados en el marco de lo prescripto por los artículos 44º y 57º de la Ley N° 8.024, reglamentada por el entonces Decreto N° 382/92, en cuyo caso el haber será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del haber mínimo de jubilación recién indicado, y b) los supuestos previstos en el Artículo 53º,

tercer párrafo “in fine”, de la Ley N° 8.024 (t.o. por Decreto N° 407/20).

Que, asimismo, resulta necesario ajustar el importe del Complemento Previsional Solidario instituido en el artículo 5º de la Ley N° 10.078, a los fines de garantizar un haber previsional bruto de pesos trescientos setenta mil (\$ 370.000,00).

Que, de igual modo, subsistiendo los motivos que llevaron a disponer diferentes parámetros y condiciones para aplicar de manera anticipada el reajuste por movilidad de los beneficios previsionales de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, resulta prudente prorrogar el mecanismo de anticipos previsto en el artículo 3º, inciso e) de la aludida Resolución N° 2024/MEyGP-00000515 de este Ministerio, en relación a todos aquellos beneficios previsionales que en el mes de marzo de 2025 perciban un haber bruto remunerativo de hasta pesos un millón ciento cincuenta mil (\$ 1.150.000,00).

Que, mediante el artículo 2º, inciso a) del Decreto N° 2449/23, se delegó en este Ministerio, las funciones y atribuciones que le permiten disponer sobre la movilidad salarial del personal de la Administración Pública Provincial y de los haberes previsionales de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
RESUELVE:**

Artículo 1º FÍJASE a partir del 1º de abril de 2025, el haber mínimo de jubilación a percibir por los beneficiarios del Régimen General de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Córdoba, en la suma de pesos doscientos



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

diez mil (\$ 210.000,00), con las siguientes excepciones: a) los beneficiarios de Pensión por Indigencia otorgados en el marco de lo prescripto por los artículos 44° y 57° de la Ley N° 8.024, reglamentada por el entonces Decreto N° 382/92, en cuyo caso el haber será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del haber mínimo de jubilación fijado en este Artículo, y b) los supuestos previstos en el artículo 53°, tercer párrafo “in fine”, de la Ley N° 8.024 (t.o. por Decreto N° 407/20), reglamentada por Decreto N° 408/20.

Artículo 2º AJÚSTASE con el objeto de garantizar un haber previsional bruto no menor a la suma de pesos trescientos setenta mil (\$ 370.000,00), a partir del 1° de abril de 2025, el importe a percibir por los beneficiarios del régimen previsional regulado por la Ley N° 8024, en concepto del “Complemento Previsional Solidario” establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 10.078, conforme sus exclusiones.

Artículo 3º PRORROGAR la medida dispuesta en el artículo 3º, inciso e) de la Resolución N° 2024/MEYGP-00000515 de este Ministerio, en relación con todos aquellos beneficios previsionales que en el mes de marzo de 2025 perciban un haber bruto remunerativo de hasta pesos un millón ciento cincuenta mil (\$ 1.150.000,00).

Artículo 5º PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2025/MEYGP-00000201

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Por subrogación del Ministro de Economía y Gestión Pública

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 541 -Letra:D

Córdoba 05 de mayo de 2025

VISTO: El Expediente N° 0622-005646/25 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Subdirección General de Educación Técnica y Formación Profesional propicia la aprobación del Diseño Curricular de la Carrera “Tecnicatura Superior en Emergencias Extrahospitalarias” para su implementación a partir del ciclo lectivo 2025 en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la mencionada Dirección General.

Que obra en autos la denominación de la carrera, identificación de la propuesta, fundamentación, objetivo de la carrera, requisitos de ingreso, perfil profesional del técnico superior en emergencia extrahospitalaria, alcance del técnico superior en emergencias extrahospitalarias, funciones que ejerce el profesional, área ocupacional, habilitaciones profesionales, diseño y organización curricular -Plan de Estudios, prácticas formativas, condiciones de egreso, perfil profesional del docente, campos de formación, acreditación de saberes de trayectorias formativas de otros ámbitos, certificaciones intermedias, criterios orientativos para la presentación jurisdiccional y la evaluación de solicitudes de validez nacional de títulos y certificados de estudios.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 9870 de Educación Provincial, 26206 de

Educación Nacional y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por las Resoluciones Nros. 229/14 y 295/16 ambas del Consejo Federal de Educación, 3883/19 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y 170/18 de la Secretaría de Innovación y Calidad Educativa.

Que la Secretaría de Educación han dado el visto bueno y gestiona la aprobación del Diseño Curricular de la Carrera propuesta.

Por ello, los informes producidos y el Dictamen N° 2025/00000653 del Área Jurídica de este Ministerio;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR el Diseño Curricular de la Carrera “Tecnicatura Superior en Emergencias Extrahospitalarias” para su implementación a partir del ciclo lectivo 2025, en los Institutos Superiores Técnicos dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, según se detalla en el Anexo conformado por el Orden N° 3 (compuesto de 1 a 40 fojas).

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 112

Córdoba, 5 de mayo de 2025

VISTO: el Expediente Letra “C” N° 4/2025 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Escribana Alejandra del Valle CÁCERES, Titular del Registro Notarial N° 53, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone la designación del Notario Agustín CARRETERO CÁCERES, Matrícula Profesional N° 3117, en calidad de Adscripto al mencionado Registro.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como Adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que el Tribunal de Disciplina Notarial informa con fecha 7 de abril de 2025, que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2466, de fecha 6 de diciembre de 2000, la Escribana Alejandra del Valle CÁCERES, fue designada Titular del Registro Notarial N° 53 con asiento en la ciudad de Córdoba, prestando juramento de ley el día 22 de diciembre de ese mismo año, y continuando con el ejercicio de sus funciones notariales en forma ininterrumpida hasta el día de la fecha. Asimismo, se señala que el Escribano Agustín CARRETERO CÁCERES no es Titular ni Adscripto de ningún Registro Notarial.

Que tanto el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba como el Tribunal de Disciplina Notarial se expedían favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 17 y 25 de la Ley N° 4183, modificada por la Ley N° 6276, lo dispuesto en el artículo 7

inciso a) del Decreto N° 2449/2023 y lo dictaminado por la Dirección General de Legales de este Ministerio con el N° 128/2025 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1°. - DESIGNASE al Escribano Agustín CARRETERO CÁCERES, D.N.I. N° 42.107.614, - Clase 1999-, Matrícula Profesional N° 3117, como Adscripto al Registro Notarial N° 53 con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia.

Artículo 2°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 27

Córdoba, 05 de mayo de 2025

VISTO: El expediente N° 0458-073651/2025 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que la norma dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Transito N°8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper.

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de mayo del corriente año es de pesos Un Mil doscientos sesenta y uno con cero centavos (\$1.261,00) registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), y sus modificatorias.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°: ESTABLECER, el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Transito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos Un mil doscientos sesenta y uno con cero centavos (\$1.261,00).

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el punto que antecede, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva.

3°: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas por infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 27/2025

FDO.: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER

Resolución N° 6

Córdoba, 28 de abril de 2025

VISTO: Que es objeto de la Agencia todo lo inherente a la promoción del Financiamiento y la ejecución de programas y proyectos tendientes a in-

crementar los procesos de innovación, de desarrollo territorial y de valor agregado a la producción en empresas, emprendimientos, actores y sistemas productivos de la Provincia de Córdoba a través de la articulación y el cofinanciamiento con los sectores de la sociedad civil involucrados, mediante la administración de fondos aportados por el sector público y el sector privado en partes iguales.

El Acta de Directorio n° 91 de fecha 15 de abril de 2025 por medio de la cual se aprobaron los lineamientos generales del programa.

CONSIDERANDO:

Que el programa de Innovación colaborativa V tiene como objetivo general procesos de innovación abierta en empresas de Córdoba a partir de la vinculación con emprendedores dinámicos e innovadores y el sector científico-tecnológico, con el fin de acelerar la innovación y la transformación digital y como objetivos específicos: 1. Desarrollar en las empresas la cultura en torno al paradigma de innovación abierta y mecanismos de vinculación para llevar adelante proyectos innovadores, 2. Acompañar a empresas en la delimitación de problemáticas y en la definición de los desafíos, 3. Vincular empresas con emprendimientos dinámicos e innovadores y/o actores del sector científico-tecnológico capaces de resolver o dar respuesta a las demandas de innovación definidas y 4. Contribuir a que las empresas finalicen el Programa con un proyecto de innovación definido y estructurado, que cumpla con los lineamientos básicos para lograr su financiamiento.

Que los beneficiarios serán las empresas constituidas como personas jurídicas y radicadas en la provincia de Córdoba relacionadas al agro, alimentos, y metalmecánica seleccionadas que participarán de un proceso de acompañamiento de tres meses de duración, durante el cual se espera que logren plantear un desafío de innovación, que sean vinculadas con emprendimientos dinámicos e innovadores y/o actores del sector científico, y que avancen con éstos como oferentes de la solución.

Que las empresas seleccionadas participarán de un proceso de acompañamiento de tres meses de duración, durante el cual se espera que logren plantear un desafío de innovación, que sean vinculadas con emprendimientos

dinámicos e innovadores y/o actores del sector científico, y que avancen con éstos como oferentes de la solución. Las etapas que formarán parte de este proceso serán desarrolladas por la Unidad Ejecutora, siendo los beneficios del mismo que las empresas podrán: Acceder a la inteligencia colectiva, a talento calificado para el desarrollo de la solución definida, a nuevas tecnologías de manera más eficiente y reduciendo los costos de aprendizaje y explorar nuevas oportunidades de negocios o lograr una expansión del actual.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER S.A.
RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR las Bases y Condiciones del Programa de Innovación Colaborativa V y anexo I, los cuales se adjuntan y forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: DETERMINAR que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial siendo la convocatoria de modalidad ventanilla cerrada.

Artículo 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos. COMUNÍQUESE.

FDO.: MANUEL MAXIMILIANO RON. PRESIDENTE, AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER S.A.

ANEXOS

Resolución N° 7

Córdoba, 28 de abril de 2025

VISTO Que es objeto de la Agencia todo lo inherente a la promoción del Financiamiento y la ejecución de programas y proyectos tendientes a incrementar los procesos de innovación, de desarrollo territorial y de valor agregado a la producción en empresas, emprendimientos, actores y sistemas productivos de la Provincia de Córdoba a través de la articulación y el cofinanciamiento con los sectores de la sociedad civil involucrados, mediante la administración de fondos aportados por el sector público y el sector privado en partes iguales.

El Acta de Directorio n° 91 de fecha 15 de abril de 2025 por medio de la cual se aprobaron los lineamientos básicos del concurso "Voucher Innovación Colaborativa IV".

CONSIDERANDO

Que el Concurso "Voucher para Innovación Colaborativa IV" tiene como objetivo general favorecer el desarrollo e implementación de soluciones tecnológicas e innovadoras mediante el financiamiento de pruebas de concepto que respondan a desafíos planteados por personas jurídicas con fines de lucro, orientadas a innovar en productos, procesos o modelos de negocio. Los objetivos específicos del Concurso son: Promover el desarrollo y la transformación de productos, procesos y modelos de negocio de las empresas, acelerando la consolidación de iniciativas innovadoras. Apoyar el desarrollo de oferentes de soluciones orientadas a resolver las necesi-

dades del sistema productivo. Conectar demandas consolidadas del sector privado con aliados que desarrollen soluciones tecnológicas, facilitando la transferencia de conocimiento.

Podrán ser beneficiarias aquellas empresas, persona jurídica con fines de lucro, debidamente constituida y radicada en la provincia de Córdoba, que desarrolla actividades económicas con el objetivo de obtener un beneficio económico que resulte seleccionada para recibir el beneficio del presente Concurso y que cumpla con la documentación requerida. Se seleccionarán un máximo de 10 (diez) empresas radicadas en la provincia de Córdoba o hasta agotar el presupuesto disponible.

El beneficio consistirá en financiar en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) hasta el 80% del costo total de la propuesta de innovación, debiendo el beneficiario aportar el 20% restante en dinero con la finalidad de garantizar la ejecución de la misma. Dicho beneficio podrá ser de hasta \$15.000.000 (quince millones de pesos argentinos).

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER S.A.
RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR las Bases y Condiciones y anexos del Concurso "Voucher de Innovación Colaborativa IV", el cual se adjunta y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: ASIGNAR al programa un presupuesto total de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000).

Artículo 3º: DETERMINAR que las presentaciones podrán efectuarse desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial siendo la convocatoria de modalidad ventanilla abierta hasta el 30 de noviembre de 2025 o hasta agotar presupuesto.

Artículo 4º: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

Artículo 5º: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración a realizar la afectación presupuestaria previa por el monto correspondiente.

Artículo 6º: IMPUTAR el egreso que demande la Jurisdicción: 820 - Cat. Programática: 821. Ejercicio 2025. AUTORIZAR a la Gerencia de Operaciones a crear la cuenta contable en la cual se reflejará la ejecución del presente programa.

FDO.: MANUEL MAXIMILIANO RON. PRESIDENTE – AGENCIA CÓRDOBA INNOVAR Y EMPRENDER SA.

ANEXOS



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

